OTROSI 002 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-001-2026

CONTRATO No	**CM-001-2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA.**
NIT	890 980 096 - 1
ORDENADORA DEL GASTO	**JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS**
C.C.	C.C 1042.768.814 de Yarumal
CONTRATISTA	**IC INGENIO CIVIL S.A.S.**
NIT	901.701.928-6
REPRESENTANTE LEGAL	**BERNARDO JOSE OTALVAREZ LLORENTE**
C.C.	1.102.840.741 de Sincelejo
SUPERVISOR	**JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS**
CARGO	Secretario de Infraestructura Física
OBJETO	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN ESTADO DE DETERIORO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 680-FIP-2025, CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**
OTRO SI Nª2	**OTRO SI MODIFICATORIO CLAUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**NUEVE (09) MESES**
VALOR	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS $496.609.296**

RESERVA INICIAL			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
0138	02/01/2026	$496.609.296	$496.609.296
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3.A.2.3.2.02.02.008.250.01	17	Mejoramiento de la infraestructura…	

RESERVA PARA MODIFICACIÓN			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
1014	20/08/2026	$496.609.296	$496.609.296
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3.A.2.3.2.02.02.008.250.02	45	Mejoramiento de la infraestructura…	

Entre los suscritos: **JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS**, identificado con Cédula de

Ciudadanía No. 1042768814, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Yarumal, según Decreto de nombramiento No. 001 del 02 de enero de 2024, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 012 del 04 de enero de 2024, obrando en nombre y representación de este municipio, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993 , la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 315 constitucional, facultada legalmente para contratar por el artículo 11 , numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo municipal 008 del 28 de mayo de 2020 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; actuando en nombre y representación de EL **MUNICIPIO DE YARUMAL** con NIT 890 980 096 - 1, en su calidad de ordenador del gasto delegado, y quien para los efectos del presente Contrato Interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra parte, IC INGENIO CIVIL S.A.S.; identificado con NIT. 901.701.928-6, representada legalmente por BERNARDO JOSE OTALVAREZ LLORENTE identificado con cedula de ciudadanía 1.102.840.741**,** hemos acordado celebrar el presente **OTROSI 002** al Contrato de interventoría CM-001-2026, previas a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Municipio de Yarumal, suscribió el contrato de interventoría CM-001-2026, con la empresa IC INGENIO CIVIL S.A.S.; identificado con NIT. 901.701.928-6, representada legalmente por BERNARDO JOSE OTALVAREZ LLORENTE identificado con cedula de ciudadanía 1.102.840.741. Dicho contrato tiene como objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN ESTADO DE DETERIORO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 680-FIP-2025, CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ".

SEGUNDA: Que el Contrato de interventoría fue suscrito por el valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS $496.609.296**.**

TERCERA: Por parte de la Supervisión del Contrato, en oficio y estudios previos que justifican la modificación informa que, una vez realizado el comité de revisión de compromisos con DEPARTAMENTO DMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – FIP y EL MUNICIPIO DE YARUMAL (ANTIOQUIA); se solicita una modificación en el contrato para introducir los cambios de las fuentes de financiación que se derivan de las modificaciones realizadas al convenio interadministrativo 680-FIP-2025; CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 680-FIP-2025, aceptado por la entidad.

CUARTA: Que, por razones de ajuste presupuestal y reordenamiento de las fuentes de financiación en la Secretaría de Hacienda Municipal, se hizo necesario expedir el nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1014 expedida el 20/08/2026; sin alterar el valor total del contrato ni el objeto del mismo.

QUINTA: Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes de común acuerdo pueden modificar los contratos estatales para garantizar la correcta ejecución del objeto y su adecuado amparo presupuestal.

SEXTA: Que el supervisor del contrato y ordenador del gasto delegado, ordena a la

oficina de contratación la proyección de dicho documento; con fundamento en los documentos que respaldan dicha modificación.

SÉPTIMA: Que, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de voluntad, hemos decidido modificar el contrato de interventoría en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN. Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA (APROPIACIÓN PRESUPUESTAL) del Contrato Nro. CM-001-2026; la cual quedará redactada de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

RESERVA PARA MODIFICACIÓN			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
1014	20/08/2026	$496.609.296	$496.609.296
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
3.A.2.3.2.02.02.008.250.02	45	Mejoramiento de la infraestructura…	

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del presente contrato, quedarán conforme fueron inicialmente pactadas por las partes, siempre que las mismas no se opongan a la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. La presente modificación se entiende firmada en la fecha en la que la entidad la publique en la plataforma de compras públicas SECOP II.

Firma:	Firma:	Carolina Sossa Mesa
Proyectó: Claudia Patricia Guirales Pulgarin	Aprobó: Juan David Uñates Villegas	Revisó: Carolina Sossa Mesa
Cargo: Profesional de apoyo	Cargo: Secretario de Infraestructura	Cargo: Contratación
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		